



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/1368

Montevideo, 15 de setiembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 270 ACTA 065

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones que fuera autorizado a la Asociación Cristiana de Jóvenes.

RESULTANDO: que se verificó que la precitada institución efectuó modificó el área de servicio de servicio del sistema de radiocomunicaciones de referencia, sin contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

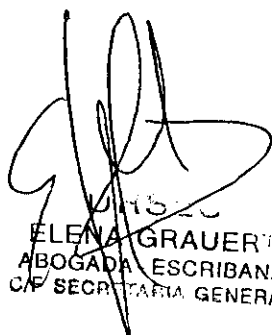
CONSIDERANDO: I) que por la falta cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un apercibimiento.


II) que otorgada la vista correspondiente, la interesada presentó sus descargos, sin aportar elementos que ameritaran adoptar un criterio diferente al propuesto.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Imponer a la Asociación Cristiana de Jóvenes un apercibimiento por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas por esta Unidad Reguladora.
- 2.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 3.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.


URSEC
ELENA GRAUER
ABOGADA ESCRIBANA
C/ SECRETARÍA GENERAL


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE